

INFORME DEL CONSEJO DE PROTECTORADO DE LA ONCE 2022

Índice

[Consejo de Protectorado de la ONCE: regulación y funciones](#)

[Criterios y procedimientos de control](#)

[Orden del día de la reunión del Pleno del Consejo de Protectorado \(14-9-2022\)](#)

[Reuniones de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE en 2022](#)

[Recursos de alzada resueltos por la Comisión Permanente](#)

Consejo de Protectorado de la ONCE: regulación y funciones

El artículo 8 del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, por el que se reordena la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) regula el Protectorado del Estado. El Protectorado del Estado sobre la ONCE corresponde al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (MDSA2030) o, a aquel otro departamento ministerial que en cada momento tenga atribuida esta competencia, conforme a las disposiciones que regulen la estructura orgánica de los departamentos ministeriales.

El Protectorado del Estado se ejercerá a través de un Consejo integrado por:

- Presidencia ejercida por la persona titular del departamento competente que podrá delegar sus funciones en otra persona del Consejo que actúe en representación del propio departamento.
- Siete vocalías en representación de la Administración General del Estado (AGE), en cuya designación se atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres: dos por el MDSA2030 y una para cada uno de los siguientes ministerios, Consumo, Hacienda, Interior, Educación y Formación Profesional y Trabajo y Economía Social. Cada vocalía titular y suplente, será designada por la persona titular de su propio departamento y deberá tener un rango, al menos, de dirección general. En casos de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, la vocalía titular será sustituida por la suplente.
- Siete vocalías en representación de la ONCE ejercidas por la persona titular de la Presidencia del Consejo General de la ONCE y por seis representantes más de dicha organización, que pertenezcan a la alta dirección de la entidad y nombradas por su órgano de gobierno. Este órgano también designará, para cada vocalía titular, una vocalía suplente del mismo nivel.
- Secretaría ejercida, con voz, pero sin voto, por la persona titular de la subdirección general o, en su caso, del órgano administrativo del departamento que resulte competente en materia de protectorado



de la ONCE, que tenga atribuida la asistencia técnica e instrumental al ejercicio de la tutela del Estado sobre la ONCE. La secretaría suplente será ejercida por una persona titular de otra subdirección general u, órgano administrativo de la dirección general, que ejerza las funciones de tutela sobre la ONCE, designada por la presidencia.

- También podrán asistir como personas expertas, con voz, pero sin voto, las que sean convocadas expresamente por la presidencia.

El Consejo de Protectorado aprobará sus normas internas de funcionamiento y actuará en Pleno, en Comisión Permanente y mediante la constitución de las comisiones y grupos de trabajo que el propio Consejo determine para finalidades concretas.

Dentro del Consejo de Protectorado existirá una Comisión Disciplinaria, formada por tres vocales del Consejo de Protectorado (representantes de los ministerios del Interior, Derechos Sociales y Agenda 2030 y Consumo), sin representantes de la ONCE en garantía de la imparcialidad de la Comisión, que tendrá como competencia exclusiva el ejercicio de la potestad sancionadora por posibles infracciones en materia de juego (Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, que pudiera cometer la ONCE). El ejercicio de su potestad sancionadora se ajustará a la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y a las disposiciones aplicables de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Protectorado. Sus acuerdos se comunicarán a la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en la primera reunión que ésta celebre, teniendo ejecutividad desde la fecha de dicha reunión.

El Consejo de Protectorado debe velar por la observancia de la legalidad, el cumplimiento de los fines de la organización, el estricto control público sobre sus actividades de juego, así como la alta inspección de todos los servicios y actividades de la misma y, en particular:

- Aprobar, a propuesta del Consejo General de la ONCE, los estatutos de la organización, así como sus modificaciones. La ONCE deberá remitir al Consejo de Protectorado para su conocimiento, todas las normas internas que se dicten para el desarrollo de sus estatutos.
- Promover, a iniciativa propia o del Consejo General y oído éste en todo caso, las medidas de carácter normativo, administrativo o de cualquier otra índole, convenientes para el correcto cumplimiento de los fines de la Organización.
- Informar, con la conformidad de los Ministerios de Hacienda y Función Pública, del Interior y de Consumo y con carácter previo al sometimiento al Consejo de Ministros, las propuestas que se eleven a este respecto de las autorizaciones que, en materia de modalidades y productos de juego autorizados a la ONCE, sean precisas conforme a lo previsto en el art. 7.



- Establecer, según el citado artículo 7, los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE.
- Recabar cuanta información considere precisa para verificar el volumen de las emisiones realizadas, la recaudación obtenida, los premios pagados y caducados y cuantos datos sean precisos para verificar el cumplimiento de los acuerdos de autorización.
- Ser informado documentalmente, durante el mes de diciembre del año anterior, de los presupuestos ordinarios de la Organización y, en su momento, de las modificaciones a los mismos, así como de los presupuestos extraordinarios cuando se produzcan, que contendrán las Grandes Magnitudes del Grupo Empresarial de la ONCE y su Fundación, así como los criterios y cuantías de los flujos económicos entre la ONCE y dicho Grupo Empresarial. Simultáneamente a la presentación e información de las cuentas anuales de la Organización, ser informado por el Consejo General sobre los mecanismos y procedimientos adoptados para ejercer el control sobre el Grupo Empresarial de la ONCE y su Fundación, al objeto de que éste cumpla adecuadamente los objetivos empresariales y sociales que la ONCE le ha asignado.
- Ser informado de las inversiones realizadas por la Organización, así como de los actos de disposición que afecten al patrimonio de la misma, a partir de la cuantía que establezca el Consejo de Protectorado.
- Ser informado, dentro de los seis meses siguientes al del cierre del ejercicio económico, sobre los programas de los servicios sociales realizados por la Organización durante ese ejercicio, para efectuar la evaluación correspondiente en función de los resultados de dichos programas y de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la ONCE, sobre la liquidación del presupuesto de la ONCE y sobre las cuentas anuales consolidadas del Grupo Empresarial de la ONCE y su Fundación.
- Elaborar planes y proponer convenios de cooperación para el desarrollo de actividades relacionadas con los fines de la ONCE en la que estén interesados otros organismos de la AGE, ya sea por iniciativa propia o a propuesta de esos organismos o del Consejo General de la ONCE.
- Conocer y analizar los informes de auditoría sobre las cuentas anuales de la ONCE y del Grupo Empresarial de la ONCE y su Fundación que se realizarán con periodicidad anual y que serán encargados por aquélla a una empresa auditora independiente, según la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y normativa de desarrollo. El Consejo de Protectorado, en el ejercicio de sus funciones, podrá determinar la realización de auditorías por empresa auditora independiente, a los fines que el mismo determine en el ámbito de sus competencias.
- Ser informado por la ONCE del cumplimiento de las obligaciones y del resultado de las actuaciones en las materias contenidas en el



Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE vigente en cada momento, en los términos previstos en él.

- Resolver las reclamaciones y recursos, que agotarán la vía administrativa, contra los actos de la Organización relativos a la adquisición y pérdida de la condición de persona afiliada y a los premios de las modalidades y productos de juego autorizados a la ONCE (cuando superen los 30.000 euros).
- Informar con carácter previo a la aceptación de herencias, legados y donaciones por el Consejo General, cuando estas impliquen cargas u obligaciones para la Organización.
- Aprobar y tramitar ante los órganos administrativos correspondientes, a solicitud del Consejo General, propuestas de medidas concretas, tanto de modificaciones normativas como de índole administrativa, para garantizar la efectiva persecución y represión de los juegos ilegales.
- Verificar, con carácter previo, los acuerdos con otros operadores a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo.
- Cualquier otra competencia o función que se le asigne legal o reglamentariamente, le confiera el Consejo de Ministros o le atribuya el Acuerdo General entre el Gobierno y la ONCE a que se refiere la disposición adicional vigésima de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986 y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el ejercicio de la tutela y control en la materia, el mejor desenvolvimiento de la ONCE, la correcta consecución de sus objetivos y la coordinación más idónea con la AGE.

Criterios y procedimientos de control

En relación al establecimiento de los criterios y procedimientos adecuados para ejercer el control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE, comentados entre las funciones anteriores, el Consejo de Protectorado utiliza los siguientes documentos donde se detallan los mecanismos concretos para ejercer dichos controles y que han sido actualizados en la reunión del Pleno del 14 de septiembre de 2022:

- Procedimientos y criterios de control comunes a las tres Modalidades de Lotería de las que es titular la ONCE que sustituyen a los aprobados por el Pleno del Consejo de Protectorado el 17 de diciembre de 2018.
- Procedimientos y criterios de control comunes a las tres Modalidades de Lotería de las que es titular la ONCE, modelos de certificados mensuales, trimestrales y anuales que sustituyen a los aprobados por el Consejo de Protectorado en su reunión de 17 de diciembre de 2018.



- Procedimientos y criterios de control de la modalidad de lotería denominada "Cupón de la ONCE", que sustituyen a los aprobados por el Pleno del Consejo de Protectorado el 26 de abril de 2016.
- Procedimientos y criterios de control de la modalidad de lotería denominada "Juego Activo de la ONCE", que sustituyen a los aprobados por el Pleno del Consejo de Protectorado el 17 de diciembre de 2018.
- Procedimientos de control de la modalidad de lotería denominada "Lotería Instantánea de Boletos de la ONCE", que sustituyen a los aprobados por el Pleno del Consejo de Protectorado el 17 de diciembre de 2018.
- Procedimientos y criterios de control y supervisión relativos a la comercialización conjunta de productos comunes de lotería con otros operadores y a la venta de productos de lotería propios de la ONCE por otros operadores", que sustituyen a los aprobados por el Pleno del Consejo de Protectorado el 26 de abril de 2016.

Orden del día de la reunión del Pleno del Consejo de Protectorado de la ONCE de 14 de septiembre de 2022

1. Lectura y aprobación del acta de la reunión ordinaria de 10 de diciembre de 2021
2. Grupo Social ONCE. Plan 15.000-30.000 de empleo y formación para personas con discapacidad:
 - 2.1. Informe de cierre del Plan de empleo y formación para personas con discapacidad 15.000-30.000 para el periodo 2012-2021
 - 2.2. Nuevo Plan de empleo y formación para personas con discapacidad 25.000-100.000 para el período 2022-2031, y objetivos sociales para 2022
 - 2.3. Nuevo modelo de reporte por la ONCE de los datos anuales del Plan de empleo y formación para personas con discapacidad, que sustituye al aprobado por el Consejo de Protectorado el 29 de junio de 2005 (ver apartado 7 de la cláusula 6ª del Acuerdo General)
3. ONCE
 - 3.1. Cuentas anuales y estados de información no financiera y diversidad, individuales y consolidados de la ONCE de 2021
 - 3.2. Memoria de Servicios Sociales para Personas Afiliadas de la ONCE de 2021
 - 3.3. Gasto ejecutado por la ONCE en servicios sociales para personas afiliadas en 2021
 - 3.4. Presupuestos de la ONCE para 2022
 - 3.5. Actualización de los Procedimientos y Criterios de Control que se derivan del Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2022-2031



4. Fundación ONCE

- 4.1. Liquidación del presupuesto, cuentas anuales individuales y consolidadas, y estado de información no financiera y diversidad consolidado de la Fundación ONCE de 2021
- 4.2. Aportaciones de la ONCE a la Fundación ONCE en 2021
- 4.3. Destino en Fundación ONCE de los recursos procedentes de la ONCE en 2021
- 4.4. Memoria de actuaciones sociales de la Fundación ONCE en 2021

5. ILUNION

- 5.1. Cuentas anuales individuales y consolidadas de ILUNION de 2021
 - 5.2. Flujos financieros entre la ONCE e ILUNION en 2021
 - 5.3. Grandes magnitudes de ILUNION para 2022
 - 5.4. Planes de viabilidad de las empresas filiales de ILUNION presentados por la ONCE en junio de 2022
 - 5.5. Procedimientos de control del Consejo General sobre Grupo ILUNION y sobre su endeudamiento, vigentes en junio de 2022
6. Informe de la ONCE sobre el cumplimiento global en el ejercicio 2021 de los compromisos adquiridos por el Grupo Social ONCE en el Acuerdo General
 7. Informe sobre las reuniones mantenidas por la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado
 8. Informe de los diferentes Ministerios sobre las acciones ejecutadas en 2022 para la represión del juego ilegal en general y de las rifas ilegales en particular
 9. Sugerencias y preguntas

Reuniones de la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE en 2022

El Reglamento de funcionamiento del Consejo de Protectorado de la ONCE en el artículo 16.3, establece que la Comisión Permanente tiene a su cargo la resolución de los asuntos de trámite y los que le encomiende el Pleno del Consejo de Protectorado.

En 2022, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de la ONCE ha celebrado 7 reuniones:

- 4 ordinarias: 31 de enero, 20 de abril, 12 de julio y 14 de octubre de 2022.
- 3 extraordinarias: 16 de marzo, 25 de mayo y 29 de noviembre de 2022.

En todas las reuniones mencionadas, la Comisión Permanente ha adoptado, por unanimidad, todos los acuerdos que se incluyen en las actas y que se ponen a disposición de cualquier persona que forme parte de este Protectorado.



A lo largo de 2022 se han tramitado asuntos habituales como:

- La verificación de los límites de objetivos, emisión y ventas de los productos de lotería para este ejercicio y los calendarios trimestrales de los productos y sorteos
- La actualización de los Reglamentos Reguladores de las tres modalidades de lotería, cupón, juego activo y lotería instantánea
- El Plan anual de Juego seguro y responsable de 2022 y la memoria de 2021
- El informe de las inversiones y disposiciones patrimoniales realizadas por la ONCE en el ejercicio 2022
- La toma de conocimiento de las múltiples auditorías a las que se somete la Entidad

Y destacar además otros asuntos relevantes:

- En aras de reforzar el juego responsable en la publicidad, la toma de conocimiento por la comisión permanente de los dictámenes previos de las campañas de comunicación comerciales emitidos por la asesoría jurídica de la Asociación para la autorregulación de la comunicación comercial (Autocontrol).
- La toma de conocimiento de los datos definitivos del “Plan 15.000-30.000 del Grupo Social ONCE, de empleo y formación para personas con discapacidad”, para el período 2012-2021” y los nuevos objetivos del Plan 25.000-100.000 del Grupo Social ONCE, de empleo y formación para personas con discapacidad, para el período 2022-2031.
- La actualización de los Procedimientos y Criterios de control que se derivan del nuevo Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el periodo 2022-2031, asunto al que nos hemos referido en el punto 3.5 del Orden del día.
- La toma de conocimiento de la Comisión Permanente sobre la reunión inicial de la Comisión Disciplinaria celebrada el 12 de mayo para proceder a su constitución y que ha quedado regulada en el artículo 8.2.f) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo. En esta disposición ya ha quedado reflejado el contenido del apartado 8 de la cláusula 19 del vigente Acuerdo general entre el Gobierno de la Nación y la ONCE, y las modificaciones incluidas en el propio Real Decreto 958/2020 relativo a la publicidad.
- Comprobación de la legalidad de las normas electorales que regirán el proceso electoral de elecciones a Consejos General y Territoriales de la ONCE para el XII mandato y la toma de conocimiento del acuerdo de convocatoria de estas elecciones.

En virtud de la Ley 13/2011, la ONCE no puede ser sancionada en materia de juego ni por el Ministerio de Consumo ni tampoco por la Dirección General de Ordenación del Juego, sino que es el Consejo de Protectorado el competente para hacerlo, a través de su Comisión Disciplinaria, por lo que, con la actualización de esta comisión se



procede a actualizar el modelo de supervisión en relación a la actividad de juego.

La Comisión Disciplinaria, formada por tres vocales del Consejo de Protectorado representantes de los Ministerios del Interior, de Derechos Sociales y Agenda 2030 y de Consumo, excluye, en garantía de la imparcialidad de la Comisión, la presencia de miembros de la ONCE

El ejercicio de la potestad sancionadora por parte de dicha Comisión Disciplinaria se ajustará a lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, y por supuesto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Protectorado.

En relación a los acuerdos que se adopten en esta Comisión Disciplinaria deberán éstos comunicarse a la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado en la primera reunión que ésta celebre, teniendo ejecutividad desde la fecha de dicha reunión.

Por último, en cuanto al funcionamiento interno de la propia comisión, decir que la instrucción del procedimiento correrá a cargo de la Subdirección General de regulación de juego de la Dirección General de Ordenación del Juego y será la Subdirección General de Inspección, también de esa Dirección General, el órgano competente para abrir un posible periodo de información y actuaciones previas y determinar si se trata de una infracción tipificada en la Ley para ser elevada al Consejo de Protectorado.

Recursos de alzada resueltos por la Comisión Permanente

Las cifras definitivas del año se tendrán después de la última reunión ordinaria del año, en octubre.

Sintetizando las 3 reuniones ordinarias mantenidas hasta ahora, los datos totales son los siguientes:

Total: 54 recursos resueltos (52 sobre afiliación y 2 sobre juego –ambos desestimados-)

En relación a los recursos de afiliación:

- 26 desestimados.
- 17 archivados, en los que la ONCE ha dictado resolución concediendo la afiliación permanente o transitoria, dejando así, sin efecto las resoluciones impugnadas.
- 7 resoluciones desestimatorias, pero aceptando la ONCE el compromiso de analizar la problemática de las personas recurrentes por el severo deterioro de su capacidad visual y con el



objetivo de ampararles con actuaciones complementarias, sobre todo en el caso de niñas y niños.

- 1 Resolución desestimatoria contra pérdida de la afiliación permanente.
- 1 Resolución desestimatoria contra archivo de la solicitud de afiliación por desistimiento de la persona interesada.